

ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

-PREGUNTAS FRECUENTES-

1. ¿A QUIÉN APLICA ESTE PROCEDIMIENTO?

- Al personal del Ayuntamiento de Pamplona y Gerencia de Urbanismo.

2. ¿CUÁL ES EL ORDEN DE PREFERENCIA DE LAS LISTAS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL?

- 1º. Empleados/as municipales que hayan aprobado convocatorias de formación y perfeccionamiento.
- 2º. Personas aprobadas sin plaza en convocatorias de ingreso (oposición o concurso-oposición) por orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas.
- 3º. Aspirantes que no hayan aprobado el procedimiento selectivo de ingreso (oposición o concurso-oposición), pero hayan superado alguna prueba o fase del proceso selectivo que establezca la convocatoria.
- 4º. Aspirantes de convocatorias públicas para la provisión temporal de puestos de trabajo.
- 5º. Aspirantes de pruebas selectivas realizadas en colaboración con el Servicio Navarro de Empleo.
- 6º. Aspirantes procedentes de relaciones facilitadas por el Servicio Navarro de Empleo para campañas urgentes.

3. SI SE CONSTITUYEN VARIAS LISTAS DE UNA MISMA TIPOLOGÍA DE LAS INDICADAS EN LA PREGUNTA Nº 2, ¿CUÁL TIENE PRIORIDAD?

- En todas las tipologías de listas, la más antigua tiene prioridad sobre las listas generadas en procesos posteriores.
- En los procedimientos de ingreso ordinario (oposición o concurso-oposición) también tendrá prioridad la más antigua, excepto las listas derivadas de las convocatorias de concurso-oposición del proceso de Estabilización, que, por tratarse de procedimientos extraordinarios, no tendrán prioridad con respecto a las generadas en convocatorias de oposición ordinarias.

4. ¿QUÉ TIPOS DE CONTRATOS SE OFERTARÁN?

- **Contrato** de duración prevista **inferior a 1 año**.
- **Contrato** de duración prevista **igual o superior a 1 año**.

En ambos casos se trata de una estimación sujeta a circunstancias imprevistas.

5. ¿CÓMO SE LLEVARÁ A CABO EL LLAMAMIENTO?

- Se publicará en la aplicación web antes de las 15:00 horas y estará vigente para la inscripción con los siguientes criterios:

- Ofertas de empleo de duración prevista inferior a 1 año: estarán publicadas en la plataforma hasta las 09:00 horas del tercer día hábil posterior al de la publicación.
- Ofertas de empleo de duración prevista igual o superior a 1 año: estarán publicadas hasta las 09:00 horas del cuarto día hábil posterior al de la publicación.

6. ¿PUEDE HABER ALGÚN PLAZO DE INSCRIPCIÓN DIFERENTE AL EXPUESTO EN LA PREGUNTA ANTERIOR?

- Sí, en ofertas de contratos de duración estimada inferior al año, en servicios como colegios, polideportivos, el cementerio municipal y la Escuela de Música, se podrá establecer un plazo de publicación hasta el segundo día hábil, para salvaguardar la agilidad requerida para la cobertura de necesidades que garanticen la continuidad del servicio.

7. ¿CÓMO SE PUBLICARÁN LAS OFERTAS DE EMPLEO?

- Se podrán publicar ofertas independientes o de forma agrupada para varias plazas de un mismo puesto de trabajo.

8. SI RECIBO UNA OFERTA AGRUPADA DE VARIAS PLAZAS, ¿PUEDO ELEGIR UNA PLAZA Y RECHAZAR LAS DEMÁS?

- No; en la plataforma se ha de aceptar o rechazar toda la oferta de plazas.

9. ¿QUÉ SUCEDE SI ACEPTO UNA OFERTA AGRUPADA PERO LA PLAZA QUE REALMENTE ME INTERESA ES ASIGNADA A OTRA PERSONA?

- No se producirá penalización alguna, considerándose la respuesta como “aceptado no asignado”.

10. ¿SE PUBLICARÁN TODAS LAS OFERTAS?

- No; no se publicarán las ofertas que impliquen ampliaciones de jornadas o prórrogas de contratos ya existentes, ofreciéndose a quien tenga el contrato inicial en vigor.
- Tampoco se publicará la oferta cuando una persona haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato temporal y, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del citado contrato se produzca la necesidad de proveer la misma plaza.
La oferta se ofrecerá a la misma persona siempre que figure en una lista vigente, la finalización del contrato no se haya producido por renuncia al mismo y el nuevo contrato esté encuadrado en el mismo tipo de duración prevista o inferior al contrato rescindido.

11. ¿QUIÉN PODRÁ INSCRIBIRSE EN LAS OFERTAS DE EMPLEO?

- Recibirán una notificación para inscribirse, según el orden de prelación establecido en la pregunta nº 2, las personas que, habiendo facilitado un correo electrónico y un teléfono de contacto:
 1. Se encuentren incluidas en una lista de llamamiento para el puesto de trabajo objeto de la oferta y estén activadas, o en situación de estarlo por próxima expiración de contrato o de la causa por la que se encontraba desactivada de la lista.

2. Tengan un contrato en vigor en el Ayuntamiento de Pamplona en las siguientes situaciones:
 - a) Si tienen un contrato de duración inferior a 1 año, podrán inscribirse a ofertas de duración igual o superior a 1 año de la misma lista de llamamiento objeto de la oferta.
También podrán inscribirse a cualquier oferta derivada de listas de puestos diferentes a las de su contrato en vigor.
 - b) Si tienen un contrato de duración igual o superior a 1 año podrán inscribirse a ofertas de puestos de trabajo diferentes a las de su contrato en vigor, cuando se trate de una oferta de duración igual o superior a 1 año o la oferta sea para cubrir un puesto encuadrado en un nivel superior.
 3. Tengan un contrato en vigor con jornada parcial igual o inferior al 50%, pudiendo inscribirse a cualquier oferta con jornada superior a la del contrato en vigor.
- La notificación se enviará por grupos de personas hasta que la oferta sea cubierta o se agote la lista.

12. ¿QUÉ SUCEDE SI RENUNCIO A UNA OFERTA POR CAUSA JUSTIFICADA?

- La aplicación entiende que no estás disponible y te desactivará automáticamente de la lista para los dos tipos de contratos (de corta y larga duración).
- No obstante, podrás reactivarte en cualquier momento, desde la misma aplicación, sin necesidad de justificación alguna. Esta posibilidad se mantendrá hasta un máximo de 2 llamamientos.
- Si se produce un tercer rechazo, la aplicación te desactivará durante 6 meses, para todo tipo de contratos.

13. ¿ME PUEDO ACTIVAR O DESACTIVAR PARA UN TIPO CONCRETO DE CONTRATO?

- No; la activación o desactivación se realiza para todos los tipos de contrato.

14. ¿CÓMO SE GESTIONAN LAS OFERTAS CON JORNADAS INFERIORES A JORNADA COMPLETA?

- Se ofrecerán de manera general a las personas que estén disponibles y activadas en la lista vinculada a la oferta.
- También se podrán ofertar a personas que se encuentren desempeñando un trabajo a tiempo parcial de la misma categoría, siempre que sea viable desempeñar ambos puestos. No obstante, la renuncia no supondrá la exclusión de la lista.

15. ¿A QUIÉN SE ASIGNARÁ UNA DETERMINADA OFERTA DE EMPLEO?

- A la primera persona que haya aceptado la oferta.

16. ¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE RENUNCIAR A UNA OFERTA?

- a) si te encuentras por delante de la persona que ha suscrito el contrato, pasarás a ocupar el último lugar de la lista salvo que puedas justificar la renuncia.
- b) si te encuentras por detrás de la persona a la que se le ha asignado la oferta se mantendrá tu lugar en la lista correspondiente.

17. ¿ES POSIBLE RENUNCIAR A UNA OFERTA Y NO DESCENDER AL ÚLTIMO LUGAR DE LA LISTA?

- Sí, cuando acredites, mediante la aportación de la documentación pertinente, en los 10 días hábiles siguientes al cierre del llamamiento, que te encuentras en alguna de estas situaciones:
 - a) Tienes un contrato laboral en vigor (si es en el Ayuntamiento, tan solo tendrás que indicarlo).
 - b) Te encuentras en situación de Incapacidad temporal (deberás acreditar que ha finalizado dicha situación para volver a estar disponible).
 - c) Estás disfrutando de una licencia por maternidad, paternidad o adopción (seguirás estando disponible mientras la renuncia se produzca coincidiendo con su disfrute).
 - d) Tienes a tu cuidado a un menor de 6 años.
 - e) Cuidado de un familiar de hasta segundo grado que no pueda valerse por sí mismo.
 - f) Estás disfrutando de la licencia por matrimonio o pareja estable, si la fecha del contrato ofertado coincide con los 15 días anteriores o posteriores a la celebración.
 - g) Tienes un viaje previamente programado con justificante de transporte o alojamiento no particular y la fecha del viaje está incluida dentro del periodo de contratación.

18. SI RECHAZO UNA OFERTA A TIEMPO PARCIAL, ¿TAMBIÉN SE PROCEDE DE LA MISMA MANERA?

- No; si rechazas un contrato a tiempo parcial inferior a media jornada o menos, no tendrás los efectos establecidos anteriormente durante un máximo de 3 llamamientos. Si superas ese límite, sí se considerará renuncia injustificada al puesto de trabajo.

19. ¿ME PUEDEN PENALIZAR SI RECHAZO UNA OFERTA DE UN PUESTO DE TRABAJO NO DIRECTAMENTE VINCULADO A LAS LISTAS EN LAS QUE ESTOY INSCRITO/A?

- No; la renuncia o no respuesta a la oferta no tendrá ninguna repercusión en cuanto a tu situación en la lista.

20. ¿EN QUÉ CASOS SE DESCENDE AL ÚLTIMO LUGAR DE LA LISTA?

- Las personas aspirantes serán relegadas al último puesto de la lista si:
 - a) Renuncian sin justificación al puesto ofertado.
 - b) No se inscriben en la oferta por segunda vez durante la vigencia de la lista (es decir, no contestar a dos ofertas).
 - c) No suscriben el contrato tras aceptar el puesto.
 - d) Renuncian al contrato firmado, salvo que sea por otra oferta del Ayuntamiento de Pamplona.

21. ¿CUÁNDO SE PRODUCE LA EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS?

- Las personas aspirantes serán excluidas de las listas que han dado lugar al llamamiento si:
 - a) Incurren por segunda vez en alguna de las causas de descenso al último lugar de la lista.
 - b) No superan el periodo de prueba con informe motivado.
 - c) Su contrato se extingue por expediente disciplinario con resolución firme.
 - d) Presentan un rendimiento insuficiente o falta de adaptación al puesto.
 - e) Abandonan el puesto de trabajo.

22. ¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO ESTARÁN VIGENTES LAS LISTAS?

- Las listas tendrán una vigencia de 5 años salvo:
 - las de formación y perfeccionamiento, que seguirán vigentes hasta que todas las personas hayan concluido el periodo establecido
 - las constituidas con el Servicio Navarro de Empleo, que tendrán una vigencia de 3 años
 - las constituidas para campañas determinadas, que tendrán una vigencia de 1 año.

-Este documento es meramente informativo-

El Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 23 de 4 de febrero de 2025:

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2025/23/11>